



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

RESOLUCIÓN SIE- 11-2004

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Electricidad y su Reglamento de Aplicación establecen los lineamientos que debe observar la Superintendencia de Electricidad para conocer de una Solicitud de Concesión Definitiva para la Regularización y Adecuación de un Sistema Aislado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad: "La autoridad otorgante de la Concesión Definitiva para la Explotación de Obras Eléctricas es el Poder Ejecutivo. A tales fines, el interesado deberá someter su solicitud acompañada de su proyecto en la SIE, la cual formulará su recomendación en base al estudio de evaluación que efectúe de los mismos. La SIE remitirá a la CNE el expediente de solicitud y su recomendación, dentro del plazo más adelante indicado. La CNE a su vez elaborará un informe de recomendación. Si éste es favorable, lo remitirá al Poder Ejecutivo dentro del plazo más abajo indicado. Si el proyecto es rechazado por la CNE, ésta lo comunicará al interesado."

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01: "Para la instalación de Sistemas Aislados con demanda máxima de potencia superior a dos (2) megavatios (MW) se requerirá obtener la correspondiente Concesión Definitiva, para lo cual el interesado deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de tramitación establecidos en los artículos anteriores a la sección correspondiente."

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dos (2002), el **CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANA-MACAO S.A.**, depositó en esta Superintendencia una Solicitud de Concesión Definitiva para la Regularización y Adecuación de un Sistema Aislado en las localidades de Bávaro, Cabeza de Toro, Punta Cana, Verón, El Cortecito, Macao y hoteles de la zona en la provincia de La Altagracia, que ha estado operando desde el año 1992, habiéndose entregado al Peticionario el correspondiente Certificado de Registro y habiéndosele asignado el número correlativo SA-03-02.

CONSIDERANDO: Que en adición a los documentos depositados al momento de efectuar la solicitud, el Peticionario posteriormente procedió a depositar los siguientes documentos: en fecha 15 de septiembre del 2003 depositó: a) Organigrama General

 **Gobierno Dominicano**
AL SERVICIO DEL CIUDADANO





SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE-11-2004

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

b) Formato de control de consumo y facturación; c) Formato de control de cobros general; d) Bases de datos, cálculo de indicadores de calidad; e) Pliego tarifario actual y clase de contadores de energía en cada tarifa; f) Listado de circuitos; g) Plan de expansión en distribución; h) Listado de instituciones a las que se dona energía y sus consumos en los últimos cuatro (4) meses; y, **en fecha 21 de octubre del 2003 depositó:** a) Estudio de Impacto Ambiental del Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S. A. (CEPM); b) Licencia Ambiental otorgada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales; c) Oficio 145/92 aprobando el proyecto del Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S. A. (CEPM); d) Estudio de factibilidad del Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S. A. (CEPM), que fuera aprobado por efecto de la Ley 14-90.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de octubre del 2003 la Dirección Legal y la Dirección de Mercados Eléctricos y SENI de esta institución emitieron el correspondiente informe Técnico Legal sobre la petición de que se trata, recomendando en sus conclusiones finales lo siguiente: *"Por los motivos expuestos anteriormente recomendamos a la Comisión Nacional de Energía (CNE), para que ésta a su vez si lo considera pertinente recomiende al Poder Ejecutivo, otorgar una Concesión Definitiva para la Regularización y Adecuación de Sistemas Aislados, conforme a la solicitud contenida en la Petición SA-03-02, debiéndose acoger el beneficiario a las siguientes disposiciones: a) Al pliego tarifario que elabore la SIE correspondientes a su sistema aislado; b) Cumplir las normas de calidad de servicio que dicte la SIE; c) Las normas de construcción de obras eléctricas aprobadas por la SIE; d) Será la SIE quien velara por las normas que rigen las relaciones comerciales entre CEPM y sus clientes, según lo establecido en la normativa actual; e) El Solicitante deberá enviar a la SIE en los periodos y formas que esta disponga las informaciones necesarias para la supervisión de la calidad; f) Todo plan de expansión dentro de la zona de concesión que implica modificaciones considerables al sistema deberán ser informadas a esta Superintendencia, entendiéndose como modificaciones considerables aumento en el parque de generación, construcción de nuevas instalaciones de Transformación AT/MT; g) Todo plan de expansión fuera de la zona de concesión otorgada deberá solicitar ante esta Superintendencia las autorizaciones y permisos establecidos en la normativa; h) Los medidores instalados por CEPM a sus clientes deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento de la Ley General 125-01, de no ser así la SIE establecerá un plazo para reemplazarlos; y, i) Contribución económica a las instituciones del Sector (SIE y CNE), de conformidad con el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad."*

Gobierno Dominicano





SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE-11-2004

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

CONSIDERANDO: Que es atribución del Superintendente de Electricidad, dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia.

VISTOS: La Ley General de Electricidad No.125-01 de fecha 26 de julio del 2001; el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad de fecha 29 de julio del 2002; el Informe Técnico-Legal de fecha 29 de octubre de 2003 y el Acta de Consejo de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil cuatro (2004);

El Presidente del Consejo de la Superintendencia de Electricidad en funciones de Superintendente de Electricidad y en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Electricidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Comisión Nacional de Energía (CNE), para que ésta a su vez si lo considera pertinente recomiende al Poder Ejecutivo, otorgar una Concesión Definitiva para la Regularización y Adecuación de Sistemas Aislados, conforme a la solicitud contenida en la Petición SA-03-02, debiéndose acoger el beneficiario a las siguientes disposiciones:

- (i) Al pliego tarifario que elabore la SIE correspondientes a su sistema aislado.
- (ii) Cumplir las normas de calidad de servicio que dicte la SIE.
- (iii) Las normas de construcción de obras eléctricas aprobadas por la SIE.
- (iv) Será la SIE quien velara por las normas que rigen las relaciones comerciales entre CEPM y sus clientes, según lo establecido en la normativa actual.
- (v) El envío a la SIE en los períodos y formas que esta disponga las informaciones necesarias para la supervisión de la calidad.
- (vi) Todo plan de expansión dentro de la zona de concesión que implica modificaciones considerables al sistema deberán ser informadas a esta Superintendencia, entendiéndose como modificaciones considerables aumento en el parque de generación, construcción de nuevas instalaciones de Transformación AT/MT.
- (vii) Todo plan de expansión fuera de la zona de concesión otorgada deberá solicitar ante esta Superintendencia las autorizaciones y permisos establecidos en la normativa.

Gobierno Dominicano
AL SERVICIO DE LA CIUDAD





RESOLUCION SIE-11-2004

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

- (viii) Los medidores instalados por CEPM a sus clientes deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento de la Ley General 125-01, de no ser así la SIE establecerá un plazo para reemplazarlos.
- (ix) Contribución económica a las instituciones del Sector (SIE y CNE), de conformidad con el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad.

ARTÍCULO 2: COMUNICAR la presente Resolución a la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)** y al Peticionario el **CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANAMACAO S.A.**, para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).-

GEORGE REINOSO NÚÑEZ
Superintendente de Electricidad

